

**AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA****EDICTO****MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS**

Adoptado por este Ayuntamiento el día 14 de julio de 2003, acuerdo provisional de modificación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Alicante, número 217 de fecha 20 de septiembre del 2003, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988 para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para las Tasas y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos provisionales y las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Alicante, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Don Carlos- José Espinosa Garrido, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Tárben (Alicante), del que es Alcalde-Presidente don José Tomás Mascaró Moncho.

Certifico:

El Pleno del Ayuntamiento de Tárben en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo: Modificación de ordenanzas

Visto el informe del señor Secretario- Interventor sobre la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, la corporación previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los señores Concejales asistentes adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Suministro de Agua.

2º.- El acuerdo de Aprobación inicial de dicha Ordenanza Fiscal, se expondrá durante el Plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de posibles reclamaciones y se elevará a definitivo en el supuesto de que durante el Plazo anteriormente indicado no se presenten reclamaciones.

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º. - La Cuota será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Por el servicio de suministro de agua a domicilio se aplicarán las siguientes tarifas acumulativamente:

1º.- Una cuota fija por servicio, que comprende la colocación, mantenimiento conservación de contadores de 1,80 euros al semestre.

2º.- Una cuota fija mínima 20 euros semestrales.

3º.- por cada metro cúbico consumido a mayores de los 30 metros cúbicos semestrales que se entienden incluidos en la cuota mínima se fijan las siguientes tarifas:

De 31 metros cúbicos a 100 metros cúbicos: 0,75 euros.

Desde 101 metros cúbicos: 0,90 euros.

Por acometida a la red, la cuota consistirá en una cantidad fija, pagadera por una sola vez, de 600 euros

c) Por derecho a goma: 600 euros como mínimo siempre y cuando el coste de instalación de la red dividido entre el número máximo de usuarios que puede soportar la red no supere dicha cantidad.

d) Por el servicio de suministro de agua sin contador o por aforo prestado directamente a los particulares que lo soliciten al encargado municipal, se aplicará la tarifa de 1,50 euros por cada metro cúbico suministrado.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota anual resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Aprobación y vigencia

Disposición Final

1.- La presente Modificación entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- La presente Modificación, fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 14 de julio de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tárben, 16 de enero de 2004.

El Alcalde, José Tomás Mascaró Moncho.

\*0401489\*

**EDICTO****MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS**

Adoptado por este Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2003, acuerdo provisional de modificación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Alicante, número 251 de fecha 31 de octubre del 2003, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988 para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para las Tasas y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos provisionales y las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Alicante, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Don Carlos- José Espinosa Garrido, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Tárben (Alicante), del que es Alcalde-Presidente don José Tomás Mascaró Moncho.

Certifico:

El Pleno del Ayuntamiento de Tárben en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS.

Visto el Informe del Sr. Secretario- Interventor sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Licencias de Apertura de Establecimientos, la Corporación previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Licencias de Apertura de Establecimientos.